



Cerro Sombrero, 24 de noviembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.642/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio que apruebe la sustitución garantías (vale vista) por certificados de fianza, de la Obra: MEJORAMIENTO CANCHA PASTO SINTÉTICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO y CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
- 2) La Providencia 11248 de fecha 17 de noviembre de 2021, de don Mauricio Levicoy, que solicita la devolución de Boletas de Garantías para ser reemplazadas por certificados de fianza
- 3) La carta de fecha 17 de noviembre de 2021, de don Mauricio Levicoy, que solicita la devolución de Boletas de Garantías para ser reemplazadas por certificados de fianza.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° APRÚEBASE, la sustitución de garantías (vale vista) por certificados de fianza de las siguientes garantías de buena ejecución de obras, de acuerdo al siguiente detalle:

Los vales vistas a reemplazar son los siguientes:

- 1)
OBRA: CONSTRUCCIÓN BODEGA Y OBRAS MENORES RECINTO PONDEROSA, CERRO SOMBRERO.
ID: 3865-1-LP19
VALE VISTA NÚMERO: AAA2498776
MONTO: \$4.725.000
BANCO: FALABELLA
- 2)
OBRA: MEJORAMIENTO CANCHA PASTO SINTÉTICO SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.
ID: 3865-2-LP19
VALE VISTA NÚMERO: AAA2498792
MONTO: \$3.175.000.-
BANCO: FALABELLA



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



2° ENTRÉGUESE, las anteriores garantías una vez recibidos materialmente los Certificados de Fianza como nuevas garantías.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE, a la DOM, Secplan y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/CAG/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2055243-e96bcb en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>